

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PRIMERA  
SECCION DE LA PROVINCIA OROPEZA N° 036/95**

Marzo 28 de 1995

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la autoridad ejecutiva remite al H. Concejo Municipal el "Convenio HABITAT de Cooperación Interinstitucional suscrito con FONVIS para su aprobación que tiene por objeto desarrollar tareas de cooperación en el ámbito de la vivienda de interés social.

Que, de conformidad al inc. 1) del art. 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades, una de las finalidades de las Municipalidades es "elevar los niveles de bienestar social y material de la comunidad, mediante la ejecución directa o indirecta de servicios y obras públicas de interés común".

Que, por prescripción del inc. 11) del art. 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del H. Concejo "aprobar los convenios y contratos que suscribe el Alcalde con cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado.

Que, por informe N° 064/95 emitido por la Comisión de Gestión Administrativa propone la aprobación del convenio firmado por el H. Alcalde Municipal y la representación legal de FONVIS incluyendo dos artículos que se indican en la parte resolutive de la presente resolución.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA,** en uso específico de sus atribuciones,

**R E S U E L V E:**

**Art. 1º** Aprobar el convenio suscrito el 24 de enero de 1995 entre el H. Alcalde Municipal y la representación legal de **FONVIS** que tiene por objeto desarrollar tareas de cooperación institucional especializada en el ámbito de la vivienda de interés social.

**Art. 2º** La aprobación de los planes de loteamiento y/o urbanizaciones se harán en estricto cumplimiento de los porcentajes de cesión establecidos en el "Reglamento General de Urbanizaciones y Subdivisiones de Propiedades Urbanas".

**Art. 3º** En lo relativo a la cláusula tercera, numeral 1) inc. b) del convenio, referente a tasas preferenciales serán referidas a:

- Aprobación de loteamiento y/o urbanizaciones.
- Aprobación de línea y nivel y
- Aprobación de Proyectos de Construcción.

**Art. 4º** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing.	Daniel	Alvarez	Gantier
	Arq. Moisés Torres Chive		
<b>H.</b>	<b>PRESIDENTE</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>
	<b>H. SECRETARIO</b>	<b>CONCEJO</b>	<b>MUNICIPAL</b>

Copia Stría. Gral. (5).  
Arch.  
/amme.